

SALLIQUELO, 16 DE AGOSTO DE 2.007.

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Viviendas Autoconstrucción 15 Viviendas la Dirección de Obras Públicas Municipal procedió a realizar la tasación del valor de los terrenos en la suma de \$ 1.500,

Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario que el Cuerpo Deliberativo proceda a fijar el valor de los terrenos del citado plan y forma de pago,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de Pesos MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) el valor por fracción de terreno, para cada una de las parcelas afectadas al Plan Social de Viviendas “ Autoconstrucción 15 Viviendas”, cuya nomenclaturas catastrales se detallan en Anexo I.-----

ARTICULO 2º.- El precio del terreno será abonado en Treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Cuarenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 41,66)cada una.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1251/07


JUAN J. DESCALZO
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

